

EXTRAORDINARIO AL

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. ....	2 pesetas.	Por 1 mes. ....	3,50 pesetas.
Por 3 meses. ....	5,50 "	Por 3 meses. ....	7 "
Por 6 meses. ....	10,50 "	Por 6 meses. ....	12,50 "
Por 1 año. ....	20,50 "	Por 1 año. ....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Con motivo del vencimiento en 16 de Agosto de la renta francesa de 4 1/2 por 100, es conveniente recordar que un gran número de cupones de ella correspondientes al vencimiento de 16 de Mayo de 1890 (cupones de 75, 125, 225, 250, 562 y 1125 francos), han sido robados en el Ministerio de Hacienda.—Estos cupones han sido ya pagados por el Tesoro y deben ser entregados por la justicia donde quiera que se encuentren.—Los Sres. Agentes de cambio, banqueros, comerciantes y todos cuantos negocien en valores al portador, deben confrontar con el mayor cuidado, con las listas que se distribuyeron, los cupones de Mayo de 1890 que les fueren presentados con los vencimientos corrientes.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las dependencias interesadas.

Logroño 21 de Octubre de 1890

El Gobernador,  
José González Serrano

*Coupons dérobés le 12 le Mai au Ministère des Finances.*

Rente 4 1/2 0/0. Échéance au 16 Mai 1890.

*Coupons de 75 francs l'un:*

54111, 171; 55226, 790; 56325; 57615, 986; 58275, 607, 973; 59667, 889; 60102, 123, 313, 609, 766, 916; 61935; 62461, 873; 63062, 134, 217, 241, 660; 64315, 427, 709, 870; 65180, 467, 468, 878, 988; 68059, 102, 103, 606, 686; 69217, 722, 858, 906, 916; 70235; 72347, 378, 479; 73636; 74036; 75442, 509; 76201 á 210, 76213, 214; 77254, 469 á 474, 476 á 478; 78327 á 332, 334 á 339, 341 á 347, 349, 493 á 496; 79757; 80053, 270, 297, 299, 300, 450, 453; 80454, 863; 81639 á 643, 645, 648 á 651; 82611, 613 á 615; 83842; 86161; 88930; 89992, 993; 90171, 466, 993; 91257, 851; 92649; 96346, 741; 97821; 98102, 196, 923; 99236, 254, 899; 100515 á 518; 103692, 908; 104043, 044, 119, 629, 630, 690; 104691; 106000, 001, 477, 478; 107111, 993, 995; 108256, 258, 472, 750; 109301, 614, 636, 665, 684, 717; 109806 á 808; 110925, 898; 111407, 408, 576 á 578, 581; 112482, 497, 663, 744; 115127.

*Coupons de 125 francs l'un:*

35181, 521, 689; 36075, 169, 197, 537; 37095, 273, 826; 38730, 852; 39231, 442, 632, 787, 874; 40254; 40333; 41239; 42172, 389, 497, 600, 960; 43012, 067, 685, 822; 44070, 421; 45581, 673, 704, 805, 806; 45823; 46487, 742; 47378, 812, 908; 48498, 773; 49399; 50050, 381 á 383, 385, 390, 391; 51215, 217, 793 á 797, 799; 51801, 802, 804, 807, 809, 810, 933, 936, 937, 943; 52994; 53028, 047 á 050, 149, 150, 158, 159, 5845; 3931, 932, 934 á 937; 54345, 547; 55218, 808, 939; 57766; 61047, 642, 684, 890; 62188, 530, 760; 64353; 65901; 65949; 66081 á 084; 67043, 910; 68089; 68157, 251, 260, 929, 69099, 618, 619, 913 á 917; 70109, 319, 407, 668, 688; 70720, 825, 998; 71061, 221, 269, 617, 724, 806, 859; 72045, 086, 103, 175 á 178, 410, 576; 73011, 020;

73193, 239, 254, 255, 387, 388, 593, 926, 927; 74037, 080, 098.

*Coupons de 225 francs l'un:*

12204, 610, 634, 860; 14139, 290, 485, 684; 14654, 655, 657, 658; 14684 á 686; 15019, 020, 038; 15039, 284, 286; 16037, 038; 17014; 17142; 18029, 434; 18435, 19017.

*Coupons de 250 francs l'un:*

23203, 204, 443, 459, 460; 29592, 606, 608, 609; 30185 á 188, 218, 219, 771; 31490; 32318; 32320 á 323, 523; 33260, 695, 712, 713, 871 á 873, 929; 34536, 772, 832, 833; 34897 á 900; 35059, 163; 35185, 204, 651, 944, 945; 36088, 089, 099, 176, 870, 871; 37882; 38944; 40191, 194 á 196; 40198, 190, 202, 203, 854, 857 á 859, 861 á 863, 872; 41280 á 285, 288, 375, 378 á 381, 388; 42074, 075; 42139 á 142, 148, 150 á 157, 330, 639 á 647, 649 á 651; 43044, 406; 44297 et 298, 851; 46668, 687, 736, 737; 48224; 48357; 50003, 946; 52261 á 263, 281, 305, 306, 341, 422, 601 á 606, 815, 916, 949; 53350, 351; 53459, 576, 876 á 879; 54257, 258, 281, 285, 286, 308, 316, 642 á 644, 728, 851 á 854, 939; 55263; 55338, 437, 438, 451, 591, 601, 602, 714 á 716, 967; 56539, 540, 564, 616, 856, 857.

*Coupons de 562 francs 50 c. l'un:*

7363, 364; 8765; 8852; 9324; 9433; 10114, 115, 167; 10168, 276, 341; 10907; 11577, 741; 11742; 12342; 12466, 859; 13683, 684

*Coupons de 1125 francs l'un:*

8277, 9071, 9592, 9749, 9750, 9778, 9867, 10421, 10574, 11097 á 11099,

Don José González Serrano, Abogado de los Ilustres Colegios de Valladolid y Avila y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Víctor Abeytua, vecino de esta ciudad, minero y mayor de edad, se ha

presentado á mi autoridad, á las nueve de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral de sosa con el título de *Pelayo*, en terreno situado en término de Alcanadre, paraje llamado el Sotillo, lindante al N. con el ferrocarril de Tudela á Bilbao y río Ebro, E. y S. con el mismo ferrocarril y S. con monte común, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua sita en el expresado paraje y á 24 metros de la referida vía; desde este punto se medirán 200 metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 metros, la 2.ª; de ésta 400 metros al E., la 3.ª; de ésta 300 metros al N., la 4.ª, y de ésta con 200 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 20 de Octubre de 1890  
—José González Serrano.

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE  
LOGROÑO.

En sesión celebrada en el día de hoy han sido aprobadas las listas electorales del municipio de Rivas, sobre las cuales no se había presentado reclamación alguna.

Logroño 21 de Octubre de 1890  
El Secretario, Joaquín Farias.

### Diputación provincial.

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico de 1890-91.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cénts
1.º	Administración provincial.	6553	57
2.º	Servicios generales.	4861	81
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	7532	47
4.º	Cargas.	1769	10
5.º	Instrucción pública.	1296	66
6.º	Beneficencia.	23162	55
7.º	Corrección pública.	2171	37
8.º	Imprevistos.	416	66
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10.	Carreteras.	83	33
11.	Obras diversas.	"	"
12.	Otros gastos.	1461	41
<b>Total.</b>		<b>49308</b>	<b>93</b>

Logroño 15 de Octubre de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación de Logroño.*—Sesión de 15 de Octubre de 1890.—Aprobada. El Vicepresidente, Garnica.—P. A., Joaquín Fariás.—Es copia.—El Presidente, M. Salvador.

### Comisión provincial.

Autorizada la Excm. Diputación de esta provincia por Real orden de 21 de Mayo próximo pasado, para contratar, sin las formalidades de subastas, la ejecución de las obras de terminación de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, sección de Nájera á Cenicero, y transcurrido el plazo que se concedió, en el concurso abierto para las de acopio de materiales y construcción del afirmado del primer trozo, sin haberse presentado licitador, esta Comisión, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á nuevo concurso las mencionadas obras, en secciones parciales de kilómetro de distancia, anunciándose al efecto en este periodico oficial para que durante el plazo de diez días, á contar desde el de su inserción, se presen-

ten los que pretendan interesarse en tomar á su cargo dichas obras, haciendo sus proposiciones por escrito, para lo cual quedan expuestos á disposición del público, por el mismo término en la Secretaría de esta corporación provincial, el presupuesto de las obras de referencia y condiciones de contrata.

Logroño 18 de Octubre de 1890.—El Vicepresidente, Pablo Garnica.—El Secretario, Joaquín Fariás.

### Sección Judicial.

Don Manuel Reñaga, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido,

Por el presente se cita y llama á José Leonisa Fernández Pastor, soltero, de dieciocho años, bracerro del campo, natural de Carcar, vecino de Pradejón, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Logroño, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa con motivo de haber entrado en el tren sin billete en la estación de Lodosa, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

También encargo á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de policía judicial, procuren la captura de dicho sujeto y lo remitan á este Juzgado, cuyas señas son: estatura regular, bien formado, ojos entre azules, color blanco, cara redonda y como pecoso, buena nariz, mirada poco franca; viste pantalón y chaleco de mahón, camisa de color, blusa azul larga; tapabocas, alpargata negra cerrada y boina azul.

Dado en Estella á diez de Octubre de mil ochocientos noventa.—Manuel Reñaga.—Valentín Conde.

Don Manuel Reñaga, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, á contar desde la inserción en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia, de la de Logroño y *Gaceta de Madrid*, á Julián Urdiain y Falcón, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Aldeanueva de Ebro, vecino de Valtierra, para que durante dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye por hurto de un tapabocas,

pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

También encargo á las autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado del mencionado Julián Urdiain, cuyas señas personales y de vestir son: estatura 1'570 metros, peso 48 kilos, dimensión de las manos 155 milímetros, ídem de los pies 242, color de las pupilas negro, así como el del pelo, color sano, sin cicatriz; y viste camisa blanca, pantalón y chaleco de casiana á cuadros, chaqueta de Bayona á cuadros, faja negra, alpargatas valencianas y boina verde usada.

Dado en Estella á siete de Octubre de mil ochocientos noventa.—Manuel Reñaga.—Valentín Conde.

D. Rafael de Miguel Ruiz, Teniente del Cuadro de Reclutamiento de Guadalajara, número siete, y fiscal de la sumaria mandada instruir por el Sr. Coronel jefe de esta zona contra el recluta Juan Ruiz Sanz, por no haberse presentado en los días señalados para concentración en esta Caja de Recluta;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Sanz, natural de Soria y vecindado en Lumbreras, provincia de Logroño, recluta del último reemplazo, hijo de Carlos y de Juliana, soltero, de diecinueve años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro quinientos cincuenta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca á mi disposición en la Caja de Recluta de esta zona, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Ruiz Sanz, y, en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta Caja de Recluta y á mi disposición, pues así acordado lo tengo en diligencia de este día.

Dado en Guadalajara á los once días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa.—Rafael de Miguel.

D. Rafael de Miguel Ruiz, Teniente del Cuadro de Reclutamiento de

Guadalajara, número siete, y fiscal de la sumaria seguida por orden del Sr. Coronel de esta zona contra el recluta Pedro Torre Herrero, por no haberse presentado en la Caja de Recluta en los días señalados para la concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Torre Herrero, recluta del último reemplazo, natural y vecindado en Pajares, provincia de Logroño, hijo de Lorenzo y de María, de oficio comerciante, soltero y de diecinueve años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca á mi disposición en la Caja de Recluta de esta zona, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Pedro Torre Herrero, y en caso de ser habido lo remitan con la seguridad conveniente á esta Caja de Recluta y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Guadalajara á los once días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa.—Rafael de Miguel.

### Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hago saber: Que para tomar parte en la subasta á que se refiere el anuncio inserto en la plana primera del número setenta y siete del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al jueves 2 del actual, que trata de limpieza de los pozos negros y aljibes de los edificios militares, es condición indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el importe del 5 por 100 del gasto que originaría un año, ó sea la cantidad de 75 pesetas, cuya circunstancia fué omitida en el anuncio respectivo, y se hace saber por el presente.

Logroño 23 de Octubre de 1890.—Alfredo R. Sáiz.

LS  
ral con  
Esta Se  
vesia  
N.º  
1 Arév  
2 Apel  
3 Alon  
4 Apel  
5 Algu  
6 Alon  
7 Alda  
8 Aros  
9 Arbo  
10 Alva  
11 Apel  
12 Agu  
13 Arag  
14 Ariz  
15 Alva  
16 Aran  
17 Arin  
18 Ara  
19 Albo  
20 Arn  
21 Arr  
22 Alon  
23 Ara  
24 Alon  
25 Ara  
26 Ang  
27 Alon  
28 Arr  
29 Ara  
30 Abe  
31 Ave  
32 Alv  
33 Ara  
34 Az  
35 Ala  
36 Abe  
37 Bus  
38 Bla  
39 Baz  
40 Bre  
41 Ber  
42 Bel  
43 Bo  
44 Be  
45 Be  
46 Ba  
47 Bl  
48 Ba  
49 Be  
50 Bl